



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 070 (BIS)

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS N° 058 y 099 Y SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, INVITADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES EXPERTOS.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba mediante Acuerdo No. 055 del 1° de octubre de 2003, expide el Estatuto de Personal Docente de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente define la capacitación docente como un derecho de los profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados a la Universidad a participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico a nivel humanístico, pedagógico, científico, técnico y artístico.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba mediante Acuerdo No.058 del 26 de abril de 2016, reglamentó la movilidad académica en la Universidad de Córdoba.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba mediante Acuerdo No.099 de 31 de julio de 2014, reglamentó las pasantías internacionales de los estudiantes de pregrado en la Institución.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficacia y la seguridad jurídica.

Que la tarea de racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de esta facultad.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19) del artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adóptese el siguiente Reglamento de movilidad académica de docentes y estudiantes de la universidad de Córdoba, invitados nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos

CAPITULO I DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 2º: Movilidad docente: Se define como el desplazamiento a eventos académicos nacionales e internacionales por parte de los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba. Dicho desplazamiento puede tener como finalidad participar como ponente en eventos tales como congresos, seminarios, foros, simposios, pasantías y actividades de capacitación.

ARTÍCULO 3º: Comisión docente: Es una de aquellas que se concede de conformidad con el numeral 4, artículo 89 del acuerdo 055 de 2003, al docente para cumplir con invitaciones de organizaciones nacionales, internacionales o de instituciones públicas o privadas, para asistir a eventos de carácter científico, académico o técnico. Tales actividades pueden ser entre otras:

- Congresos y certámenes de carácter académico.
- Cursos de carácter académico o académico-administrativo, ofrecidos por entidades nacionales o extranjeras.
- Pasantías de investigación y perfeccionamiento que se efectúen en instituciones nacionales o extranjeras.
- Programas de intercambio de profesores con entidades nacionales o extranjeras oficialmente reconocidas.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



- e) Actividades docentes (Académicas o Administrativas), en instituciones nacionales o extranjeras reconocidas.
- f) Servicios de consultoría o asesoría sobre aspectos académicos y/o técnicos.

Parágrafo 1: Las actividades anteriormente mencionadas deben ser de interés particular para la unidad académica a la cual está adscrito el profesor, a juicio de la misma unidad académica, o de interés general para la Universidad, a juicio del Consejo Académico.

Parágrafo 2: Para todos los efectos, la aprobación de las solicitudes de las actividades anteriores, se debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4: Categoría de movilidad: Se consideran las siguientes categorías de movilidad:

Curso corto: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba, que buscan un entrenamiento específico o en la actualización de sus conocimientos en un área puntual. Su periodo de duración es hasta de cinco (5) días hábiles.

Estancia académica o de investigación: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba, que realicen actividades académicas o de investigación en universidades, instituciones o empresas en el marco de convenios o en desarrollo de proyectos estratégicos para la universidad que contribuyan a la internacionalización del currículo o al desarrollo de investigaciones de interés institucional.

Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba, invitados nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos en el marco de convenios, becas y proyectos estratégicos para la Universidad.

Formación postgradual: Aplica para los docentes de la Universidad de Córdoba, que en el marco de la comisión de estudios aprobados para **Formación postgradual:** requieren realizar una movilidad nacional o internacional con el apoyo de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Misiones académicas: Aplica para los docentes de carrera en misiones académicas en el marco de proyectos estratégicos de la Universidad. Su periodo de duración es hasta de Quince (15) días hábiles.

Invitados nacionales e internacionales: Participación en eventos académicos organizados por la Universidad en calidad de ponentes, expositores e conferencistas. Su periodo de duración es hasta de cinco (5) días hábiles.

Docentes visitantes: Son aquellos titulados o expertos de reconocida idoneidad y que colaboran en la Universidad en forma individual o en virtud de convenios con instituciones nacionales o extranjeras de carácter cultural, artístico, filosófico, científico, humanístico, tecnológico o técnico en los campos de su especialidad. Su periodo de duración es hasta de un semestre académico, prorrogables hasta por un periodo igual previa justificación.

ASISTENCIAS A CONGRESOS: Aplica para docentes de tiempo completo en el marco de congresos académicos nacionales o internacionales que participan con ponencias con el fin de tener contacto desde su conocimiento con profesionales de alto nivel. Su periodo de duración es hasta cuatro (4) días calendario.

Parágrafo: La ampliación de los términos de duración en las distintas modalidades contempladas en este artículo está sujeta a la justificación del solicitante y/o de la institución oferente.

ARTÍCULO 5: Los Comités de Acreditación y Currículo de los programas deberán establecer las necesidades de movilidad, teniendo en cuenta criterios de priorización y atendiendo los planes de cualificación y de mejoramiento de los docentes en el respectivo programa.

ARTÍCULO 6º: Planificación, Las unidades académicas realizarán una debida planificación de las comisiones de sus profesores, para el buen desarrollo de los compromisos académicos, tanto individuales como colectivas, durante el período de la comisión.

ARTÍCULO 7º: Procedimiento, movilidad entrante y saliente: El procedimiento a seguir en los casos de movilidad entrante y saliente, es





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

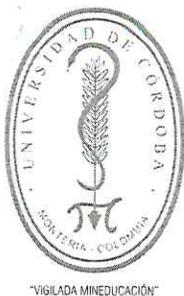
CONSEJO ACADÉMICO



el siguiente.

- a) La movilidad entrante y saliente de los profesores de la Universidad de Córdoba y de los externos que participen en calidad de invitados en actividades académicas como congresos, seminarios, talleres y otras actividades curriculares, será sometida a estudio por los Consejos de Facultad y Consejo Académico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 1. Pertinencia del evento y su impacto en el programa.
 2. La disponibilidad presupuestal
 3. Frecuencia de salida del profesor solicitante en el periodo académico en el cual realiza la solicitud.
 4. Relación con las líneas de investigación
 5. Necesidades de movilidad establecidas por los Comités de Acreditación y Currículo de los programas.
- b) El docente que aspire a participar en un evento académico deberá presentar ante el Consejo de Facultad:
- c) solicitud por escrito, adjuntando formato de solicitud y el formato de información básica FDOC-082, debidamente diligenciada
- d) comunicación impresa donde consta que fue aceptado su trabajo o presentar preinscripción para los casos de capacitación
- e) información del evento
- f) plan de trabajo durante el desarrollo del evento
- g) solicitud de recursos necesarios.
- h) La solicitud para asistir al evento académico, se debe radicar ante el Consejo de Facultad, quien la avala o niega y la debe presentar con suficiente antelación al viaje académico, teniendo en cuenta que este órgano sesiona una vez a la semana.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Si la solicitud es avalada, el Consejo de Facultad remitirá al Consejo Académico, al día siguiente a la decisión tomada. Cuando se trate de asistencia a eventos internacionales y el Consejo Académico apruebe la solicitud.

ARTÍCULO 8°: Requisitos: Para obtener una comisión académica el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado a la Institución como profesor de tiempo completo o de medio tiempo
- b) Presentar copia de la invitación y convocatoria del evento, programa de investigación o intercambio académico al cual asistirá.
- c) Obtener el aval de su unidad académica o departamento.
- d) Estar a paz y salvo con la totalidad de los compromisos adquiridos en caso de que haya disfrutado previamente de comisiones de estudio, académicas, ad-honorem, postdoctorales o de año sabático.
- e) Certificación del jefe del departamento, decanatura o vicerrectoría académica, en la que se indique que el profesor ha realizado los acuerdos pertinentes para el cubrimiento de su asignación docente durante su ausencia.
- f) En los casos de profesores que soliciten asistir a eventos internacionales, se debe acreditar, además de los requisitos contenidos en la presente norma y demás que regulen la movilidad en la Universidad, ser proficiente *en* los idiomas oficiales del evento.

ARTÍCULO 9°: Recursos investigación: Para las salidas a eventos que se financien con recursos presupuestados en los proyectos de investigación o convenios de extensión, estos deben traer la aprobación previa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 10°: Número de asistentes: Solo se aprobará la asistencia de un (1) ponente por proyecto o convenio a un mismo evento.

PARÁGRAFO: Cuando los proyectos o convenios sean financiados con recursos externos a la Universidad, se aprobará la asistencia de más de un ponente, siempre y cuando las ponencias sean diferentes y estas se encuentren debidamente planificadas en el presupuesto del mismo.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ARTÍCULO 11°: Compromisos: Los beneficiarios de las comisiones académicas deberán, presentar un informe de la comisión, al Jefe de la unidad académica respectiva o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después su regreso.

En el informe se debe indicar, con la comisión otorgada como se piensa impactar el programa en sus dimensiones de docencia, extensión e investigación y los resultados esperados. Así mismo se debe acreditar junto con el informe, el certificado de asistencia al respectivo evento.

PARÁGRAFO: El comité de Acreditación y Currículo de cada programa asignará una fecha, para la socialización del informe de la comisión ante la comunidad académica.

ARTÍCULO 12°: Invitados: Los docentes de la Universidad que sean invitados en calidad de asistentes, jurados, organizadores o cualquier otra función que no implique la presentación de trabajos académicos y/o científicos ante la comunidad respectiva no podrán contar con apoyo económico por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 13°: Capacitación: La asistencia a eventos para realizar actividades de capacitación (cursos, pasantías, estancias, estudios formales y otros) deben estar incluidas en el Plan de Cualificación o Plan de Mejoramiento de la Facultad y en el Programa General de Capacitación adoptado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 14°: Salidas internacionales: Las salidas internacionales se otorgaran a profesores de planta y se refieren al desarrollo de actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión.

ARTÍCULO 15°: Requisitos: Los profesores que soliciten salidas al exterior para desarrollar actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado servicios a la Universidad de Córdoba por un periodo no inferior a un (1) periodos académicos, como profesor de tiempo completo o medio tiempo.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Carta de invitación o aceptación a participar en la actividad o el evento según corresponda.
 - b) Plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a realizar





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



durante su estadía y los productos que obtendrá según el objeto de la salida.

- c) Propuesta de reposición de las actividades académicas afectadas por su ausencia.

3. Las actividades de investigación deben estar enmarcadas en un proyecto y hacer parte de un grupo de investigación avalado institucionalmente. (Julio 17 de 2018). Queda aprobado.

ARTÍCULO 16°: Procedimiento: Para las salidas al exterior se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Radicar la solicitud con la documentación requerida y recomendaciones del Comité Curricular ante el Consejo de Facultad, para su aval, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de la actividad.
2. El Consejo de Facultad avala y remite la solicitud con la documentación requerida a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dentro de los primeros tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su radicación.
3. El Vicerrector de Investigación y Extensión verifica los requisitos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación y remite la documentación al Consejo Académico para su aprobación.
4. El Consejo Académico, aprueba previo cumplimiento de los requisitos, y remite dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la decisión de la aprobación, la solicitud y documentación al Consejo Superior para su aprobación.
5. El Consejo Académico notifica la decisión de las movilidades internacionales aprobadas a Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales, la decisión acerca de las movilidades.

ARTÍCULO 17: Duración. Las salidas al exterior para participar como ponentes de resultados no podrán exceder los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 18°: Compromisos: a quienes se les autorice la salida





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



nacional e internacional, deberán:

1. Presentar un informe académico, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la finalización de la salida al Consejo de Facultad. Las internacionales deben enviar copia a la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales.
2. Socializar el informe a la comunidad académica de su facultad.

Parágrafo: El informe académico debe contener: la relación de las actividades realizadas, la descripción del contexto institucional en el cual se desarrollaron dichas actividades, los productos académicos que resulten o se esperen de las mismas de acuerdo a la naturaleza de la salida, la duración, certificados, reconocimientos, evidencias gráficas (fotografías).

ARTÍCULO 19: Derechos: Durante el tiempo de permanencia en una comisión académica el profesor devengará su salario, tendrá derecho a prestaciones sociales, y se contabilizará el tiempo para efecto del tiempo de jubilación.

ARTÍCULO 20: Reporte: Todas las comisiones académicas se otorgarán mediante Resolución motivada y serán reportadas a la División de Talento Humano la cual llevará el recuento del número de días concedidos a cada profesor, clasificado por tipo de actividad, según lo definido en el numeral 4, artículo 89 del acuerdo 055 de 2003.

ARTÍCULO 21°. De las características de la movilidad de docentes y profesionales visitantes.

La Movilidad de docentes visitantes a la Universidad de Córdoba tiene las siguientes características:

- a. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo.
- b. El visitante podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

ARTÍCULO 22°. De los planes de trabajo de los profesores visitantes.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Los visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- Investigación.
- Docencia
- Asesorías especializadas.
- Culturales.
- Extensión
- Otras que se acuerden conjuntamente.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23°: Salidas nacionales e internacionales: Las salidas nacionales e internacionales para los estudiantes de pregrado, maestría, doctorado y postdoctorados de la Universidad de Córdoba, se refieren al desarrollo de actividades académicas como, asistir a eventos académicos, de investigación y culturales en calidad de ponentes, cursar semestre académico de intercambio, realizar actividades relacionadas con proyectos de investigación.

ARTÍCULO 24°: Procedimiento: Todo estudiante de la Universidad de Córdoba, que solicite apoyo económico, en el marco de la movilidad académica, debe diligenciar formato para tal fin, anexar la siguiente documentación y seguir el procedimiento:

- Solo los estudiantes matriculados o con matrícula financiera en el periodo vigente podrán solicitar y recibir apoyo económico para movilidad.
- Los estudiantes no podrán recibir apoyo económico si se encuentran con promedio académico inferior a 3,5.
- El estudiante que solicite apoyo económico para asistir a eventos científicos deberá presentar ante el Consejo de Facultad respectivo la aceptación de la ponencia o del trabajo.
- Las solicitudes serán sometidas a estudio por parte del Consejo de Facultad y Consejo Académico, quienes con base en la disponibilidad presupuestal evaluará la viabilidad de la solicitud y enviará al Consejo Académico cuando se trate de salidas internacionales.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



- e) El apoyo económico para los estudiantes de la Universidad que participen en eventos nacionales fuera del departamento de Córdoba, consistirá en el pago del desplazamiento e inscripción al evento. Los gastos de manutención tendrán un auxilio por valor de 0.2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por día pernoctado y 0.1 SMMLV para los días de desplazamiento.
- f) La solicitud para el apoyo deberá ser presentada por escrito con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

ARTÍCULO 25. Obligaciones: Los estudiantes que participen con apoyo económico de la Universidad, en eventos académicos nacionales o internacionales, deberán presentar un informe dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del evento en el que se indique los aportes académicos de conformidad con el formato establecido para el efecto (FDOC-082), el cual será dado a conocer a la comunidad académica de su facultad. Este informe debe ser presentado al Consejo de Facultad respectivo.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con lo señalado en el artículo anterior, deberán reembolsar los recursos asignados y no volverán a recibir apoyo económico para asistir a eventos académicos.

ARTÍCULO 26: Requisitos: Para participar en el programa de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Córdoba, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, en caso de ser menor de edad cumplir con los requerimientos de ley.
2. Haber aprobado un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de os créditos académicos del programa correspondiente en el momento del viaje.
3. Obtener un aval del Comité de Acreditación y Currículo del programa académico, donde se demuestre la idoneidad de la representación de la Universidad de Córdoba y dominio del idioma oficial del evento. (Presentación con la plantilla institucional para

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



tal fin).

4. No tener sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 27: Estudiantes visitantes: Podrán participar como estudiantes visitantes quienes sean postulados por sus instituciones de origen, los cuales deberán remitir a la Unidad de Gestión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de movilidad
- b) Carta de postulación (para pasantía debe incluir el nombre del tutor de la Universidad de Córdoba y trabajo a realizar)
- c) Certificado de estudiante de la institución de origen y certificación de aceptación de la universidad que recibe al pasante
- d) Copia del documento de identificación personal
- e) Carta de sostenimiento y acatamiento de las disposiciones reglamentarias durante el tiempo de permanencia en la Universidad de Córdoba.
- f) Copia del pasaporte y visa del estudiante (Para estudiantes nacionales y extranjeros)
- e) El estudiante deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura mínima de gastos por hospitalización, medicamentos (y cualquier tipo de urgencias médicas), repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida de su país de origen hasta su regreso.

ARTÍCULO 28: De la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales: Corresponde a las Unidades académicas y de Gestión y Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, proponer políticas y directrices en materia de movilidad de conformidad con lo establecido en su estatuto. Así mismo, las convocatorias internacionales serán realizadas por la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales y las convocatorias nacionales por las facultades. Dentro de los programas de movilidad para intercambios (cursar un semestre en el exterior), se debe pertenecer a redes académicas o convenios.

Parágrafo: La Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales de la Universidad será la responsable de coordinar todo el proceso de movilidad





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



académica internacional.

ARTÍCULO 29: De las Decanaturas: Corresponde a los decanos:

- a) Difundir a la comunidad académica las convocatorias de movilidad estudiantil nacionales y las proporcionadas por el director de la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales.
- b) Seleccionar los estudiantes beneficiados con el programa de movilidad estudiantil nacional y pasantías internacionales y presentarlos ante la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales.
- c) Asignar un tutor y/o coordinador responsable del seguimiento académico del estudiante visitante e informar a la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales.
- d) Comunicar a la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales cuando los estudiantes vinculados en un proceso de movilidad entrante infrinjan la normatividad de la institución o del Estado, para los efectos pertinentes (comunicar a institución de origen y/o autoridades migratorias).

ARTÍCULO 30: Disposiciones: La estancia de movilidad de estudiantes visitantes se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga la Universidad de Córdoba con la institución de origen.
- b) Se adecuará en lo posible, al calendario académico de la Universidad de Córdoba.
- c) Su duración será de un periodo académico, prorrogare a dos periodos cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos desarrollados (sujeto a aprobación de la Universidad de origen y de Comité de Acreditación y currículo del respectivo programa en la Universidad de Córdoba).
- d) El estudiante visitante deberá cubrir los gastos que ocasione su participación en el programa y no estén incluidos en los apoyos institucionales establecidos en el convenio respectivo.
- e) El estudiante visitante podrá recibir apoyo económico por parte de





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



la Universidad de Córdoba, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones de origen y los términos del convenio.

ARTÍCULO 31: Deberes: El estudiante visitante que este participando del programa de Movilidad académica estudiantil al interior de la Universidad de Córdoba, adquirirá el Estatus de estudiante regular y deberá:

- a) Cumplir con los reglamentos, horarios, periodos académicos, plan de estudios y actividades académicas establecidas por la Universidad de Córdoba.
- b) Cumplir con las disposiciones legales nacionales.
- c) Requerir con el pago de los derechos pecuniarios en la Universidad de Córdoba establecidos para: certificados de notas, de estudio, certificados de buena conducta.
- d) Al culminar su movilidad, el estudiante extranjero debe solicitar paz y salvo en biblioteca y laboratorios.
- e) Las demás que le establezca su institución de origen.

ARTÍCULO 32: Compromisos de la Universidad de Córdoba: La Universidad de Córdoba se compromete a:

- a) Facilitar todos los documentos tales como certificados de notas, cartas y demás necesarios y exigidos por la universidad de origen.
- b) Facilitar toda la información necesaria sobre los cursos que el estudiante requiera para establecer su homologación.
- c) Brindar toda la información sobre el país y la ayuda logística para colaborar con la consecución de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio o programa de movilidad en el que se esté participando.
- d) Brindar todos los servicios que ofrece a sus estudiantes regulares u ordinarios.
- e) Brindar el apoyo necesario para su adaptación cultural a través de Bienestar Universitario.
- f) Apoyar al estudiante visitante o de intercambio en los trámites legales que las leyes colombianas exijan para su estadía.

ARTÍCULO 33: Las pasantías deben estar enmarcadas dentro de los





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



siguientes principios:

AUTONOMIA: El pasante debe orientar su accionar en el respeto por el pluralismo ideológico, la libertad de pensamiento, la tolerancia, la libertad de expresión, bajo la inspección y vigilancia de la Universidad de Córdoba.

INTEGRALIDAD: La pasantía internacional debe garantizar la formación integral del estudiante.

RESPONSABILIDAD: Es la capacidad del pasante internacional para reconocer y afrontar las consecuencias de sus acciones. En cumplimiento de ello dará cuenta a la Universidad de Córdoba sobre los desarrollos y logros de la pasantía.

TRANSPARENCIA: Es la capacidad y la intención del pasante internacional para mostrar sus acciones y los resultados de la pasantía.

IDONEIDAD: Es la capacidad de respuesta oportuna y pertinente que el pasante internacional tiene con las tareas específicas que se desprenden de su plan de trabajo, de sus propósitos y de su naturaleza, todo esto articulado con su proyecto de pasantía internacional.

CAPITULO III

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 34: La pasantía internacional es una actividad académica y/o investigativa, complementaria a la formación profesional en cada uno de los programas de la Universidad de Córdoba, supervisada y evaluada, de carácter voluntario, desarrollada por los estudiantes de últimos semestres, durante un periodo entre 3 y 6 meses en Universidades, Centros o Institutos de investigación o Centros de Investigación, Innovación y Desarrollo de empresas de otros países de reconocido prestigio internacional. Las pasantías en el exterior estarán apoyadas por la Universidad de Córdoba en materia económica, académica e Institucional.

ARTÍCULO 35: El pasante internacional es el estudiante que realiza una actividad académica o de investigación bajo la dirección de un docente o tutor en una institución extranjera denominada Institución Sede, bajo la modalidad de pasantías internacionales.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



PARÁGRAFO: El estudiante debe realizar su pasantía internacional con la orientación de un Tutor o un Asesor de la Universidad de Córdoba con formación en el área específica del tema de la pasantía y bajo la orientación de un docente o funcionario de la Institución Sede con experiencia en la temática a desarrollar.

ARTÍCULO 36: Las pasantías internacionales tendrán los siguientes objetivos:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica mediante su participación directa en los procesos de investigación, productivos, innovación y extensión en Universidades, Centros o Institutos de investigación o Centros de Investigación, Innovación, culturales y Desarrollo de empresas de otros países de reconocido prestigio internacional relacionados con el programa académico correspondiente.
- b) Contribuir a la formación de talento humano con capacidades y competencias en el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas.
- c) Fomentar y fortalecer las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- d) Obtener una retroalimentación para ajustar los currículos de los Programas, acorde con las necesidades del entorno.
- e) Identificar problemas, priorizando su importancia y contribuyendo con alternativas de solución a través de la investigación y/o transferencia de tecnología.
- f) Crear espacios estratégicos para que los futuros profesionales puedan establecer relaciones laborales potenciales en los diferentes contextos de trabajo y en el entorno socioeconómico y/o la posibilidad de adelantar estudios posgraduales por iniciativa propia.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



- g) Presentar un informe a la Universidad de Córdoba mediante un documento escrito y socializarlo ante la comunidad universitaria.
- h) Basándose en los requerimientos de los cuadros maestros del CNA el informe final debe contemplar las metas alcanzadas, tiempo, resultados concretos, etc, porcentaje de cumplimiento del programa de trabajo; dicho documento deberá tener el visto bueno del asesor donde realice la pasantía y este debe ser remitido a la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 37. Las pasantías internacionales otorgadas a estudiantes de pregrado de la Universidad de Córdoba tendrán una duración entre 3 y 6 meses no prorrogables.

ARTÍCULO 38. El procedimiento institucional para la aprobación de una pasantía internacional consta de las siguientes etapas:

- a) Recepción de las solicitudes de los estudiantes, que aspiran a una pasantía internacional, por parte del Comité de Acreditación y Currículo del respectivo programa académico, verificando que cumplan con los requisitos:
- b) Revisión de la documentación exigida, aval del Consejo de Facultad respectivo el cual anexa solicitud de disponibilidad presupuestal y remite a Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c) Revisión por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, anexa certificado de disponibilidad presupuestal y remite a Consejo Académico.
- d) Aprobación por parte del Consejo Académico, quien notifica a Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales las solicitudes efectivamente aprobadas.

ARTÍCULO 39: Para el aval y aprobación de una pasantía internacional se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:** Para este fin la Universidad de Córdoba debe tener un convenio de cooperación vigente con la Institución del exterior en la cual se pretenda desarrollar la pasantía estudiantil. Dicho convenio debe contemplar iniciativas académicas e investigativas en las cuales los





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



pasantes deberán comprometerse a trabajar en proyectos o actividades misionales relacionadas con las áreas del conocimiento del programa donde se encuentre desarrollando su formación profesional. El marco normativo del convenio estará sustentado y desarrollado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y por la Oficina de Relaciones Internacionales previo acuerdo de las instituciones interesadas en dicho convenio.

2. **SITUACIÓN ACADÉMICA:** Los estudiantes que deseen realizar una pasantía internacional deben estar matriculados en los últimos semestres académicos de los programas de pregrado y posgrados propios de la Universidad de Córdoba, anexar su registro extendido de calificaciones (Historial académico).

3. **ASIGNACIÓN DE APOYO ECONÓMICO:** La asignación anual de cupos a los programas académicos estará sujeta a disponibilidad presupuestal de cada facultad.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de las pasantías en cada programa se hará en estricto orden de acuerdo con el rendimiento académico de los estudiantes que aspiren a este beneficio, teniendo en cuenta el promedio académico general como primer criterio y el promedio académico en el área disciplinar de la pasantía a realizar como segundo criterio.

PARÁGRAFO 2: El aspirante a realizar pasantía internacional debe tener un promedio ponderado general igual o superior a 3.5 y no haber reprobado más de dos cursos durante el desarrollo de su programa académico.

4. **CARTA DE ACEPTACIÓN:** Es una certificación enviada por la Institución donde se acepta al estudiante para desarrollar su pasantía, la cual incluirá el nombre de la persona responsable de su orientación durante el tiempo que demore y el nombre del trabajo a desarrollar. La carta de aceptación debe estar membretada y firmada por una autoridad o un directivo de dicha institución.

5. **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Con el objeto de hacer productivas y eficaces las pasantías, tanto para el estudiante, la Institución y la Facultad, el estudiante deberá presentar un plan de trabajo





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



elaborado conjuntamente con los tutores. El plan de trabajo especificará las actividades que realizará el estudiante en un lugar determinado por fuera de la Universidad de Córdoba. Este plan debe presentarse al momento de iniciar los trámites de aprobación de pasantía ante los órganos respectivos con el visto bueno de los tutores del trabajo. El Plan de trabajo deberá contener: Introducción, Breve reseña histórica de la Institución Sede, Justificación, Estado del arte de la actividad a desarrollar, Objetivos general y específicos, metodología, resultados esperados y cronograma de actividades.

Tanto el Plan de trabajo como el informe final, deberán ser presentados al Tutor docente y al Comité de Acreditación y Currículo del respectivo programa

- 6. HOJA DE VIDA:** El estudiante que quiera realizar cualquier pasantía internacional debe traer junto con los documentos antes mencionados su respectiva hoja de vida, donde acredite su participación en eventos académicos, eventos extracurriculares, semilleros o grupos de investigación y otros, debidamente soportada.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes a realizar pasantías en países de lengua oficial diferente al español, deberán certificar competencias en la lengua respectiva o en su defecto del inglés.

PARÁGRAFO 2. Cuando la pasantía internacional se financie con recursos propios del estudiante o apoyo económico externo, debe cumplir con los mismos trámites y requisitos establecidos en el presente acuerdo y tener un promedio académico mínimo de 3.2.

ARTÍCULO 40: El Informe de Pasantía Internacional debe ser producto de la labor personal realizada, en el que demuestre de manera clara y sistemática la integración de los conocimientos relativos a su disciplina con respecto a la actividad realizada.

ARTÍCULO 41: El Informe de Pasantía Internacional debe ser explicativo, escrito y sustentado de forma oral y pública ante la comunidad académica.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ARTÍCULO 42: El Informe de Pasantía debe iniciarse de manera simultánea con la ejecución de la pasantía y concluirse al finalizar la Pasantía.

ARTÍCULO 43: El informe de la pasantía internacional debe estructurarse considerando los siguientes elementos:

1. Resumen
2. Introducción (Estado del arte, Justificación, Objetivos).
3. Marco Teórico.
4. Metodología (Materiales y Métodos)
5. Resultados y Discusión
6. Conclusiones
7. Referencias
8. Anexos.

ARTÍCULO 44: Finalizada la pasantía el estudiante debe entregar un ejemplar a la Facultad de la Universidad de Córdoba a la cual pertenece y uno a la Institución Sede, si así esta lo requiere.

PARÁGRAFO. Una vez finalizada la Pasantía Internacional, el estudiante tendrá un tiempo de dos (2) meses máximo para hacer entrega del Informe final, adjuntando la constancia expedida por el tutor de la institución que lo acoge, donde conste el desempeño y finalización de la pasantía.

ARTÍCULO 45: A cada estudiante seleccionado, la Universidad le asignará una ayudantía por una sola vez, consistente en diez (10) SMMLV, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedida por la División Financiera.

ARTÍCULO 46: El pasante podrá ser objeto de sanciones determinadas y aplicadas por la Universidad de Córdoba en los siguientes casos:

1. Modificación inconsulta del plan de trabajo.
2. Incumplimiento o modificación de lo estipulado en los Convenios de Intercambio.

PARÁGRAFO. El estudiante que se encuentre en cualquiera de las





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



causales antes señaladas y las establecidas en el Reglamento Académico Estudiantil de las entidades conveniantes, no tiene derecho a optar a otra Pasantía nacional o internacional.

ARTICULO 47: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 02 días del mes de agosto de 2018.


OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
PRESIDENTE (e)


RAFAEL PACHECO MIZGER
SECRETARIO

